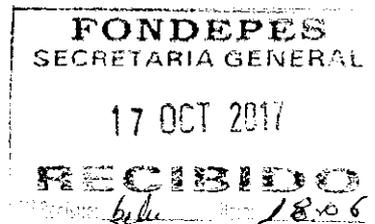




"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 909-2017-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Liquidación del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra-Muelle Provisional del Proyecto *"Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquero para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"*.

Referencia : a) Memorando N° 1997-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpyv

Fecha : Lima, 17 de octubre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 16 de mayo de 2017, mediante la Orden de Servicio N° 000807, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) contrató al señor Edgar Estanislao Anco Choque para supervisar la ejecución del Saldo de Obra-Muelle Provisional del Proyecto *"Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquero para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"* (la Obra) por un plazo de 60 días calendario contados a partir de la emisión y/o notificación de la referida orden de servicio.
- 1.2. El 22 de mayo de 2017, el FONDEPES y la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra por el monto de S/ 613 000.00 (Seiscientos trece mil con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y por un plazo de ejecución de 30 días calendario.
- 1.3. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General se aprobaron las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 respecto del Contrato N° 018-2017-FONDEPES, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 081-2017-FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por cinco (05) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 30 de julio de 2017.
- 1.4. El 8 de agosto de 2017, se suscribió el "Acta de Recepción de Obra", recibándose la Obra sin observaciones.
- 1.5. El 21 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, el Contratista presentó al FONDEPES la liquidación final de la Obra.
- 1.6. El 13 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola(DIGENIPAA) se pronunció sobre la liquidación de Obra presentada por el Contratista, indicando que la misma *"tiene errores en los cálculos de*





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

liquidación, de costo de contrato actualizado o vigente de obra, coeficiente de reajuste "k", asimismo no está debidamente acreditado el pago de mayores costos directos y los gastos generales variables de las ampliaciones de plazo (...)", por lo que elaboró una nueva liquidación.

- 1.7. El 16 de octubre de 2017, mediante el Memorando N° 1997-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante el ROF.

III. ANALISIS LEGAL:

Sobre la Liquidación de contratos de ejecución de obra

- 3.1. El procedimiento de liquidación del contrato de obra, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes¹.

En esa medida, la liquidación de los contratos de obras deben contener todos los conceptos que forman parte del costo total de las mismas, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.

- 3.2. El artículo 179 del Reglamento establece el procedimiento aplicable para el caso de contratos de obras, precisando lo siguiente:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



¹SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2° edición, pág. 44.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...)"

- 3.3. Al respecto, debe precisarse que el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv de la DIGENIPAA señala que durante la ejecución del contrato de Obra se otorgaron (cuatro) 04 ampliaciones de plazo, de modo que el plazo de ejecución contractual se amplió hasta 47 días calendario, lo que implica que un décimo (1/10) de dicho plazo equivale a 4.7 días calendario, el cual es menor a 60 días calendarios; por lo que, el plazo que tenía el Contratista para presentar la liquidación del Contrato de Obra era de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la Obra.
- 3.4. Sobre el particular, debe indicarse que el 8 de agosto de 2017, se suscribió el "Acta de Recepción de Obra", por lo que el Contratista tenía 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de dicha fecha para presentar su liquidación, es decir, hasta el 7 de noviembre de 2017. No obstante, el Contratista presentó la liquidación del Contrato de obra el 21 de agosto de 2017 mediante la Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.5. En razón de ello, el FONDEPES tiene 60 días calendario contados a partir del 21 de agosto de 2017 (fecha de presentación de la liquidación) para pronunciarse sobre la misma, ya sea observando o elaborando otra, si así lo considera pertinente. Por lo tanto, el plazo máximo para que el FONDEPES observe la liquidación del Contratista o apruebe una nueva liquidación vence el 19 de octubre de 2017.
- 3.6. De otro lado, el pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de contratos de obras contiene un aspecto técnico y financiero, motivo por el cual corresponde a DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico de FONDEPES, determinar en cada caso en concreto, si corresponde observar las liquidaciones de contratos de obras presentados por los Contratistas, o si resulta pertinente elaborar una nueva liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.
- 3.7. Al respecto, la DIGENIPAA mediante el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, se pronunció sobre la liquidación del contrato de Obra presentada por el Contratista, elaborando una nueva liquidación, según el detalle siguiente:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"(...)

II. ANALISIS

De acuerdo a la Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, de fecha 16 de agosto de 2017, y recepcionada por FONDEPES el 21 de agosto de 2017, el Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., presentó la Liquidación de Obra, del Contrato N° 018-2017-FONDEPES, dentro del plazo estipulado en el artículo 179 del RLCE, aprobado por el Decreto Supremo 350-2015-EF.

2.1. DE LA CONFORMIDAD DE LA OBRA:

2.1.1. Según Cláusula Novena del Contrato N° 018-2017-FONDEPES, Contratación para la ejecución del Saldo de Obra - Muelle Desembarcadero Provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", suscrito con el Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., se estableció lo siguiente:

Cláusula Novena: Conformidad de la Obra

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

2.1.2. El 08.08.2017, se suscribió el Acta de Recepción de Obra y se recepcionó la obra, Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", sin observaciones.

(...)

2.9.1. Considerando que la recepción de la obra se llevó a cabo el 08.08.2017, el contratista tenía como máximo para presentar la liquidación de la obra hasta el 07.10.2014, al haber presentado mediante Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, su liquidación a la Entidad el 21.08.2017, el contratista cumplió con presentar la liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 179 del RLCE.

2.9.2. En la liquidación del contrato de la obra, que presentó el contratista, consideró un saldo final a su favor de S/. 39,377.41 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y siete con 41/100 Soles).

2.9.3. Teniendo en cuenta, que la Liquidación del contrato de obra, presentada por el Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., tiene errores en los cálculos de liquidación, costo de contrato actualizado o vigente de obra, coeficiente de reajuste "k", asimismo no está debidamente acreditados el pago de mayores costos directos y los gastos generales variables de las ampliaciones de plazo y considerando la Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG, de fecha 08.10.17, que aprueba la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG - "Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, la Entidad ha elaborado la Liquidación de contrato de Obra, de acuerdo a artículo 179 del RLCE, el cual se adjunta en el anexo N° 01.

2.9.4. De la Liquidación de Contrato de Obra, elaborado por la Entidad, se ha determinado que existe un saldo a favor del Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C por el monto de S/. 6,714.94 (Seis mil setecientos catorce con 94/100 Soles), incluido IGV.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Cuadro N° 03: Saldo de la Liquidación a favor del Contratista
CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C**

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO				
(En Soles)				
OBRA	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA MUELLE EMBARCADERO PROVISIONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY REGIÓN AREQUIPA"			
CONTRATO	N° 018-2017-FONDEPES	Monto Contrato	S/. 613,000.00	
CONCURSO	A.S. N°027-2016/FONDEPES	Plazo contractual	30 Días	
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C.	Precios a	oct-16	
SUPERVISOR	ING. EDGAR ESTANISLAO ANCO CHOQUE			
ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	<u>VALORIZACIONES</u>			
	a) Contrato Principal	519,491.53	519,491.53	0.00
	b) Adicional de Obra N°			0.00
	c)			0.00
	SUBTOTAL = 1.1	519,491.53	519,491.53	0.00
1.2	<u>REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</u>			
	d) Contrato Principal	7,739.36	0.00	7,739.36
	e) Adicional de Obra N°			0.00
	SUBTOTAL 1.2	7,739.36	0.00	7,739.36
1.3	<u>ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)</u>			
	f) Adelanto Directo		51,949.15	
	g) Adelanto de Materiales		103,898.31	
	SUBTOTAL 1.3		155,847.46	
1.4	<u>AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)</u>			
	h) Adelanto Directo		-51,949.15	0.00
	i) Adelanto de Materiales		-103,898.31	0.00
	SUBTOTAL 1.4		-155,847.46	0.00
1.5	<u>DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</u>			
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	70.01		70.01
	k) Adelanto de Materiales	1,978.72		1,978.72
	SUBTOTAL 1.5	2,048.73	0.00	2,048.73
1.6	<u>MAYORES GASTOS GENERALES</u>			
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1.7	<u>OTROS</u>			
	ñ)			
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	525,182.16	519,491.53	5,690.63
2	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</u>			
	I.G.V. (18%)	94,532.78	93,508.47	1,024.31
3	<u>COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)</u>	619,714.94	613,000.00	6,714.94
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA			0.00
	OTROS			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.			6,714.94
	COSTO FINAL DE LA OBRA		S/.	619,714.94



2.9.5. El costo total de contrato actualizado o vigente del Contrato de Ejecución de Obra: "Contratación para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", asciende a la suma de S/.619,714.94(Seiscientos diecinueve mil setecientos catorce con 94/100 soles), incluido IGV, el cual se detalla en el cuadro N° 04:

Cuadro N° 04: Costo total de la Ejecución de la Obra

DESCRIPCIÓN	MONTO INCLUIDO I.G.V.
1.- CONTRATO ORIGINAL (1)	S/. 613,000.00
2.- REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN (2)	S/. 9,132.44
3.- MAYORES GASTOS GENERALES (3)	S/. 0.00
4.- DEDUCCIÓN DE REAJUSTE (4)	S/. -2,417.50
COSTO DE CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE DE OBRA (1)+(2)+(3)+(4)	S/. 619,714.94



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III CONCLUSIONES

3.1. El contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., mediante Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, de fecha 21.08.2017, cumplió con presentar la Liquidación del Contrato de Obra :Contratación para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa, con un saldo a su favor de S/. 39,377.41 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y siete con 41/100 Soles), dentro del plazo establecido en el artículo 179 del RLCE.

3.2. La Liquidación del contrato de obra, presentada por el Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., tiene errores en los cálculos de liquidación, costo de contrato actualizado o vigente de obra, coeficiente de reajuste "k", asimismo no está debidamente acreditados el pago de mayores costos directos y los gastos generales variables de las ampliaciones de plazo y considerando la Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG, de fecha 08.10.17, que aprueba la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG - "Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, la Entidad ha elaborado la Liquidación de contrato de Obra, de acuerdo a artículo 179 del RLCE.

3.3. El costo total de contrato actualizado o vigente del Contrato de Ejecución de Obra: "Contratación para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", asciende a la suma de **S/.619,714.94 (Seiscientos diecinueve mil setecientos catorce con 94/100 soles), incluido IGV**

3.4. De acuerdo al análisis y a los cálculos realizados, por la Entidad, entre montos autorizados y pagados, existe un saldo a favor del Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., por el monto de **S/. 6,714.94 (Seis mil setecientos catorce con 94/100 Soles), incluido IGV.**

3.5. De acuerdo a la Cláusula Séptima y Artículo 126 del RLCE, la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 61,300.00 (Sesenta y un mil trescientos con 00/100 Soles)**, deberá ser devuelto cuando la liquidación final quede consentida.

3.6. No se ha aplicado penalidad al contratista por demora en la entrega de obra (...)" (Sic)

- 3.8. En razón de lo expuesto en el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ikpv, la DIGENIPAA ha considerado elaborar una nueva liquidación del Contrato N° 018-2017-FONDEPE para la ejecución del Saldo de Obra-Muelle Provisional del Proyecto "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.

Por lo tanto, resulta legalmente viable que el FONDEPES apruebe una nueva liquidación en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPE para la ejecución del Saldo de Obra-Muelle Provisional del Proyecto "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa".





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Sobre el funcionario competente para aprobar la liquidación

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de una liquidación de obra, cabe indicar que en virtud del literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de FONDEPES, entre otras, la facultad aprobar y observar las liquidaciones de ejecución de obra; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.
- 3.10. Cabe precisar, que la evaluación realizada en el presente informe, se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal del procedimiento de liquidación de obra, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión sobre los aspectos técnicos y financieros analizados por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola en razón de su calidad de área usuaria y órgano técnico.

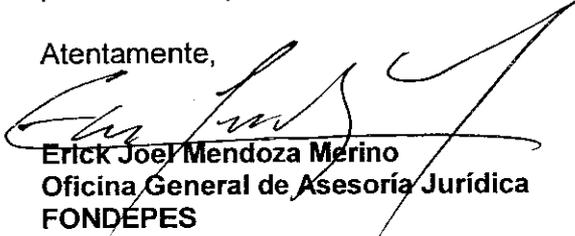
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. Resulta legalmente viable que el FONDEPES, mediante la Secretaría General, apruebe una nueva liquidación en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de Obra-Muelle Provisional del Proyecto "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquero para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", conforme al Informe N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEOM/lkpv y sus anexos, los mismos que deberán formar parte integrante de la referida Resolución.
- 4.2. Notificar la Resolución de Secretaría General a la CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto resolución correspondiente para los fines pertinentes.

Atentamente,


Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

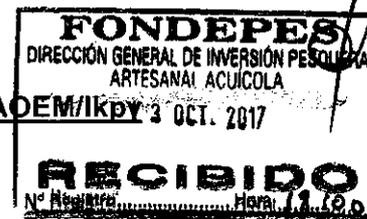
El que suscribe, hace suyo el presente informe

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 016-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/IKPY 3 OCT. 2017



A : Ing. **LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra N° 018-2017-FONDEPES**

Referencia : a) Memorando Interno N°2129/2418-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Memorando Interno N°1026/1200-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
AOEM
c) Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG
d) Contrato N° 018-2017-FONDEPES, Contratación para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: “Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa”.

Fecha Lima, 11 de octubre de 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia c), que habiéndose recepcionado el 08 de Agosto del presente la Obra de la referencia d), la CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., ha presentado la Liquidación del Contrato de Obra. En atención al encargo recibido por la DIGENIPAA, debo precisar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Memorando N° 2190-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 07.12.2016, el Director de la DIGENIPAA Ing. Jorge Mediana Rosell, aprobó el Expediente Técnico Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: “Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa”, por un monto ascendente a S/. 620,000.00 (Seiscientos veinte mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 30 días calendario.
- 1.2 Con fecha 28.04.2017, se realizó la integración de las Bases integradas de Adjudicación Simplificada N° 0027-2016/FONDEPES, Segunda Convocatoria, Contratación para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: “Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa”
- 1.3 Con fecha 10.05.2017, se otorgó el consentimiento de la Buena Pro en el SEACE, al postor CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., para la ejecución de la Obra de la referencia d).
- 1.4 Con fecha 22.05.2017 se suscribió el Contrato N° 018-2017-FONDEPES, Contratación para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: “Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito



R



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", con la empresa CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C., por la suma de S/. 613,000.00 (Seiscientos trece mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

- 1.5 Mediante Carta N° 039-2017/05-CDSAC-LOG, de fecha 29.05.2017 y recepcionada por FONDEPES la misma fecha, el Contratista solicitó el Adelanto Directo del 10% para la ejecución de la Obra.
- 1.6 Mediante Carta N° 120-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 06.06.2017 y recepcionada por la Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C la misma fecha, se entregó el Expediente Técnico de la Obra de la referencia d).
- 1.7 La entrega de terreno se realizó el día 06.06.2017, reuniéndose en el lugar donde se ejecutó la obra, por parte de la Entidad la Ing. Badur Huamán Cornejo- Coordinadora del FONDEPES, por la Supervisión de Obra el Ing. Edgar Anco Choque y por el Contratista el Ing. Mario Dávalos Rojas como Residente de Obra, suscribiéndose la respectiva acta de entrega de terreno.
- 1.8 Mediante Memorando N° 889-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 07.06.2017, e Informe N° 14-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, de fecha 02.06.2017, el Director de la DIGENIPAA, otorgó la conformidad de la cancelación del adelanto directo por el monto de S/. 61,300.00 (Sesenta y un mil trescientos con 00/100 Soles) al Contratista.
- 1.9 Mediante Carta N° 002-EA-2017, de fecha 12.06.2017 y recepcionada por FONDEPES la misma fecha, el Supervisor de Obra remitió adjunto la Carta N° 040-2017/05-CDSAC-LOG, del Contratista, de fecha 06.06.2017, mediante la cual solicitó el Adelanto de materiales del 20% para la ejecución de la Obra.
- 1.10 El 12.06.2017, se canceló el adelanto directo al contratista cumpliéndose con los requisitos para el inicio del plazo de ejecución de obra establecido en el artículo N°152 del RLCE, quedando establecidas las fechas de los plazos contractuales de la obra según el siguiente detalle:
 - Inicio del Plazo Contractual 13.06.2017
 - Plazo de Ejecución de Obra 30 días calendario
 - Fin del Plazo Contractual 12.07.2017
- 1.11 Con fecha 15.06.2017 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 018-2017-FONDEPES, para incorporar el pago de los adelantos directo y adelanto para materiales o insumo.
- 1.12 Mediante Memorándum N° 1082-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 27.06.2017, Memorándum N° 958-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 19.06.2017 e Informe N° 16-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, de fecha 16.06.2017, el Director de la DIGENIPAA, otorgó la conformidad de la cancelación del adelanto de materiales por el monto de S/. 122,600.00 (Ciento veintidós mil seiscientos con 00/100 Soles) al Contratista.
- 1.13 Mediante Carta N° 048-2017/06-CDSAC-LOG, de fecha 26.06.2017 el Contratista presentó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01, la cual fue ingresada a la Entidad por el Supervisor mediante Carta N° 007-EA-2017, el 28.06.2017, con su



R

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, al haber evaluado la misma, emitió su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

- 1.14 Mediante Memorándum N° 1133-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 10.07.2017, se remitió el Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC de fecha 07.07.2017, en donde se solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el Resolutivo de Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente.
- 1.15 Mediante Carta N° 050-2017/06-CDSAC-LOG, de fecha 30.06.2017 el Contratista presentó al Supervisor la Valorización N° 01, la cual fue ingresada a la Entidad por el Supervisor mediante Carta N° 008-EA-2017, el 05.07.2017, dando conformidad de la misma por el monto de S/. 304,750.06 (Trescientos cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).
- 1.16 Mediante Carta N° 051-2017/06-CDSAC-LOG, de fecha 30.06.2017 el Contratista presentó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 02, la cual fue ingresada a la Entidad por el Supervisor mediante Carta N° 009-EA-2017, el 06.07.2017, con su Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, al haber evaluado la misma, emitió su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.
- 1.17 Mediante Carta N° 061-2017/06-CDSAC-LOG, de fecha 11.07.2017 el Contratista presentó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 03, la cual fue ingresada a la Entidad por el Supervisor mediante Carta N° 012-EA-2017, el 12.07.2017, con su Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, al haber evaluado la misma, emitió su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.
- 1.18 Con Carta N° 013-EA-2017, del 13.07.2017 y recepcionado por FONDEPES la misma fecha, el Supervisor de Obra, remitió el Informe de Avance de Obra al 30 de Junio 2017, del Servicio de Supervisión de la Obra.
- 1.19 Con fecha 14.07.2017, se emitió la Resolución de Secretaría General N° 066-2017-FONDEPES/SG, donde resuelve: Aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C., en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: “Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa”, conforme a lo expuesto en el Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ BHC y el Informe N°485-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.
- 1.20 Mediante Carta N° 076-2017-FONDEPES/SG, de fecha 14.07.2017, notificada al contratista el 17.07.2017, se le remitió la Resolución de Secretaría General N° 066-2017-FONDEPES/SG.
- 1.21 Mediante Memorándum N° 1204-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 17.07.2017, se remitió el Informe N° 21-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC de fecha 13.07.2017, en donde se solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el Resolutivo de Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente.
- 1.22 Mediante Memorándum N° 1212-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 18.07.2017, se remitió el Informe N° 22-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de fecha 14.07.2017, en donde se solicitó al Jefe de la Oficina General de Administración proceder con el pago de la Valorización N° 01 al Contratista, debido que contaba con conformidad de pago de la DIGENIPAA y evaluación de la Coordinadora de Obra.

- 1.23 Con fecha 19.07.2017, se emitió la Resolución de Secretaría General N° 069-2017-FONDEPES/SG, donde resuelve: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por la CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C., en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: “Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa”, conforme a lo expuesto en el Informe N° 21-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N°509-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.
- 1.24 Mediante Carta N° 081-2017-FONDEPES/SG, de fecha 19.07.2017, notificada al contratista el 24.07.2017, se le remitió la Resolución de Secretaría General N° 069-2017-FONDEPES/SG.
- 1.25 Mediante Carta N° 072-2017/06-CDSAC-LOG, de fecha 20.07.2017 el Contratista presentó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 04, la cual fue ingresada a la Entidad por el Supervisor mediante Carta N° 015-EA-2017, el 24.07.2017, con su Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, al haber evaluado la misma, emitió su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04.
- 1.26 Mediante Memorándum N° 1301-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 24.07.2017, se remitió el Informe N° 24-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC de fecha 19.07.2017, en donde se solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el Resolutivo de Ampliación de Plazo N° 03 correspondiente.
- 1.27 Con fecha 26.07.2017, se emitió la Resolución de Secretaría General N° 073-2017-FONDEPES/SG, donde resuelve: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por la CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C., en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: “Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa”, conforme a lo expuesto en el Informe N° 24-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ BHC y el Informe N°533-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.
- 1.28 Mediante Carta N° 084-2017-FONDEPES/SG, de fecha 26.07.2017, notificada al contratista el 31.07.2017, se le remitió la Resolución de Secretaría General N° 073-2017-FONDEPES/SG.
- 1.29 Mediante Carta N° 075-2017/07-CDSAC-LOG, de fecha 28.07.2017 el Contratista presentó al Supervisor la Valorización N° 02, la cual fue ingresada a la Entidad por el Supervisor mediante Carta N° 018-EA-2017, el 31.07.2017, dando conformidad de la misma por el monto de S/. 124,898.73 (Ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho con 73/100 Soles).



R

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.30 Mediante Memorándum N° 1333-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 01.08.2017, se remitió el Informe N° 31-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC de fecha 01.08.2017, en donde se solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el Resolutivo de Ampliación de Plazo N° 04 correspondiente.
- 1.31 Con fecha 04.08.2017, se emitió la Resolución de Secretaría General N° 081-2017-FONDEPES/SG, donde resuelve: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por la CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C., en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", conforme a lo expuesto en el Informe N° 31-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ BHC y el Informe N°563-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.
- 1.32 Mediante Carta N° 089-2017-FONDEPES/SG, de fecha 04.08.2017, notificada al contratista el 07.08.2017, se le remitió la Resolución de Secretaría General N° 081-2017-FONDEPES/SG.
- 1.33 Mediante Memorándum N° 1369-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 04.08.2017, se remitió el Informe N° 34-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC de fecha 03.08.2017, en donde se solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el Resolutivo correspondiente de la Conformación del Comité de Recepción de obra.
- 1.34 Mediante Memorándum N° 1433-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 16.08.2017, se remitió el Informe N° 36-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC de fecha 14.08.2017, luego de la evaluación de la Coordinadora de Obra en donde concluye que la Valorización N° 02 se está tramitando sin reajuste, los cuales serán tramitados en la liquidación. Con la conformidad de pago de la DIGENIPAA, se solicitó al Jefe de la Oficina General de Administración proceder con el pago ascendente de S/. 124,349.94 (Ciento veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve con 94/100 Soles).
- 1.35 Mediante Cuaderno de obra, Asiento N° 78, de fecha 28.07.2017, la Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., solicitó la Recepción de la Obra.
- 1.36 Mediante Carta N° 019-EA-2017, de fecha 28.07.2017 y recepcionada por FONDEPES el 31.07.2017, el Supervisor solicitó la Recepción de obra y Designación del comité de Recepción, asimismo indicó que la obra ha sido culminada el 28.07.2017.
- 1.37 Mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2017 FONDEPES/SG, de fecha 07.08.2017, se designó al comité de recepción de la obra en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", conformado por:

Ing. Badur Huamán Cornejo (Ingeniero Civil)
Ing. José Antonio Paredes Olivos ((Ingeniero Civil)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.38 Con fecha 08.08.2017, se suscribió el Acta de Recepción de Obra y recepcionó la obra, Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", sin observaciones.
- 1.39 Con Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, de fecha 16.08.2017, y recepcionada por FONDEPES el 21.08.2017, el contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., presentó la liquidación de Obra del Contrato N° 018-2017-FONDEPES, asimismo con Carta N° 089-2017/08-CDSAC-LOG, presentó la liquidación de Obra al Ing. Edgar Estanislao Anco Choque - Supervisor de Obra.
- 1.40 Con Memorándum Interno N°1026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, de fecha 22.08.2017, se remitió adjunto el Memorando Interno N°2129-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 21.08.2017, mediante el cual, la DIGENIPAA, remitió la Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG.
- 1.41 Mediante Memorando N° 1575-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 29.08.2017, se remitió el Informe N° 011-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv de fecha 25.08.2017, solicitando el reporte de desembolsos, copia de comprobantes de pago y situación de cartas fianzas del Contrato N° 018-2017-FONDEPES.
- 1.42 Mediante Memorándum Interno N°1157-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM y Memorando Interno N°2340-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, ambos de fecha 06.09.2017, se remitió el Memorando N° 960-2017-FONDEPES/OGA, adjuntando la relación de los desembolsos efectuados a la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., copia de los comprobantes de pago y facturas relacionada con la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", asimismo se señaló con respecto a las Cartas Fianzas, que se encuentra en custodia la de Fiel Cumplimiento, por un importe de S/. 61,300.00 (Sesenta y un mil trescientos con 00/100 Soles), con vigencia al 12/11/2017.
- 1.43 Mediante Carta N° 30-EA-2017, de fecha 29.08.2017 y recepcionada por FONDEPES el 01.09.2017, el Supervisor de Obra, presentó el Informe Complementario de Liquidación de Obra, en donde precisó que el saldo a favor del contratista es de S/. 37,863.33 ((Treinta y siete mil ochocientos setenta y seis con 33/100 Soles).
- 1.44 Con fecha 29.08.2017, mediante Carta N° 263-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionada por la Contratista el 02.09.2017, entre otros se precisa que el cálculo de reajustes no ha considerado los índices unificados correspondientes por lo que la Liquidación será evaluada por la Entidad.
- 1.45 Mediante Memorándum Interno N°1200-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM y Memorando Interno N°2418-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, ambos de fecha 13.09.2017, se remitió adjuntó la Carta N° 203-2017/09-CDSAC-LOG, de fecha 11.09.2017, mediante la cual el Contratista presentó a la Entidad por segunda vez, su liquidación del contrato de la obra, indicando un saldo final a su favor de S/. 30,956.14 (Treinta mil novecientos cincuenta y seis con 14/100 Soles).



R



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 1.46 Mediante Memorandum Interno N°1304-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM y Memorando Interno N° 2560-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, ambos de fecha 27.09.2017, se remitió adjuntó la Carta N° 52-EA-2017, de fecha 26.09.2017, mediante el cual el Supervisor de Obra, presentó Informe final de Liquidación de Obra, teniendo en cuenta la Carta N° 330-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, en donde preciso, entre otros que el saldo a favor del contratista es de S/. 30,984.83 ((Treinta mil novecientos ochenta y cuatro con 83/100 Soles) y que no se le debe aplicar penalidades.

II. ANALISIS:

De acuerdo a la Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, de fecha 16 de agosto de 2017, y recepcionada por FONDEPES el 21 de agosto de 2017, el Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., presentó la Liquidación de Obra, del Contrato N° 018-2017-FONDEPES, dentro del plazo estipulado en el artículo 179 del RLCE, aprobado por el Decreto Supremo 350-2015-EF.

2.1. DE LA CONFORMIDAD DE LA OBRA:

- 2.1.1. Según Cláusula Novena del Contrato N° 018-2017-FONDEPES, Contratación para la ejecución del Saldo de Obra - Muelle Desembarcadero Provisional del Proyecto: “Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa”, suscrito con el Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., se estableció lo siguiente:

Cláusula Novena: Conformidad de la Obra

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

- 2.1.2. El 08.08.2017, se suscribió el Acta de Recepción de Obra y se recepcionó la obra, Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: “Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa”, sin observaciones.

2.2. DE LOS ADELANTOS:

- 2.2.1. De acuerdo al Contrato N° 018-2017-FONDEPES, Adenda N° 01 y Bases Integradas, se le otorgó al Contratista el adelanto directo y de materiales, los cuales fueron pagados según el siguiente detalle :

- ✓ El 12.06.2017, se canceló el adelanto directo al contratista, ascendente a S/. 61,300.00 (Sesenta y un mil trescientos con 00/100 Soles) incluido I.G.V.,
- ✓ El 04.07.2017, se canceló el adelanto de materiales, ascendente a S/. 122,600.00 (Ciento Veintidós mil seiscientos con 00/100 Soles) incluido I.G.V.

Asimismo, los adelantos otorgados fueron amortizados en su totalidad.



R



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3. DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO:

2.3.1. La Entidad aprobó 04 ampliaciones de plazo, la última del 26.08.2017 al 30.07.2017, sin embargo la obra terminó el 28.07.2017, de acuerdo a la anotación en el cuaderno de obra del Residente (Asiento N° 78) y corroborado por el Supervisor de obra, mediante asiento de cuaderno de Obra N° 79.

2.4. RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO:

2.4.1. Según Artículo 171 del RLCE, respecto al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables por ampliaciones de plazo, establece lo siguiente :

Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual
Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integran la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. (...) (el subrayado y resaltado es agregado).

2.4.2. Según Artículo 172 del RLCE, respecto al pago de costos directos y gastos generales por ampliaciones de plazo, establece lo siguiente :

Artículo 172.- Pago de costos y gastos generales
Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costo y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiera lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referencia valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputas, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del Contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. (...).



2.4.3. La Entidad, en las Valorizaciones tramitadas y pagadas, no ha realizado ningún pago de mayores costos directos y gastos generales variables, de las 04 Ampliaciones de Plazo aprobadas, esto debido que el Contratista no lo solicitó, de acuerdo al artículo 172 del RLCE, las mismas que recién solicitó en su Liquidación de Obra, presentado a la Entidad con Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, los cuales no están **debidamente acreditados** (comprobantes de pago, boleta de los trabajadores, planilla electrónica, contratos de alquiler, etc), para que la Entidad, pueda pagar, de acuerdo al artículo 171 del RLCE.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.4.4. En la Liquidación del Contrato de Obra, elaborado por la Entidad, el pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, por ampliaciones de plazo, que se debe de reconocer al Contratista, es S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles), debido que no han sido debidamente acreditados.

2.5. DE LAS VALORIZACIONES DE LA OBRA:

2.5.1. Durante el proceso contractual de ejecución de la Obra, se tramitaron 02 Valorizaciones, esto debido que la Obra empezó el 13.06.2017, las valorizaciones fueron mensuales (Junio y Julio), las cuales se pagaron, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01 : Pagos efectuado

Valorización	Factura N°	VALORIZACIÓN	REAJUSTES	VALORIZAC. BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZAC. NETA	I.G.V.	TOTAL PAGADO
					ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES			
					S/	S/			
01	001-002681	286,958.62	0.00	286,958.62	28,695.86	0.00	258,262.76	46,487.30	304,750.05
02	001-002692	232,532.91	0.00	232,532.91	23,253.29	103,898.31	105,381.31	18,968.64	124,349.94
SUB TOTAL PAGADO									429,100.00
Adelanto Directo							51,949.15	9,350.85	61,300.00
Adelanto Materiales							103,898.31	18,701.69	122,600.00
TOTAL PAGADO									613,000.00

Fuente: Reporte de OGA.

2.5.2. En las Valorizaciones tramitadas N° 01 y 02, no se pagaron reajustes.

2.5.3. Se adjunta comprobantes de pago realizados al Contratista, remitidos por la Oficina General de Administración del FONDEPES.

2.6. DE LOS REAJUSTES

2.6.1. Según artículo 167° del RLCE, respecto a los Reajustes, establece lo siguiente :

Artículo 167.- Reajustes

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "k" conocido al momento de la Valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. (el subrayado es agregado).



2.6.2. De acuerdo a las Bases Integradas, Capítulo III del Contrato, ítem 3.11 Reajustes se precisa lo siguiente:

3.11. Reajustes

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)

- 2.6.3. De acuerdo a las Bases Integradas y a solicitud del Contratista mediante Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, se están pagando los reajustes de las Valorizaciones N° 01 y 02, en la Liquidación de Contrato de Obra, elaborado por la Entidad.

2.7. DE LAS PENALIDADES:

- 2.7.1. Según Cláusula Décimo tercera del Contrato N° 018-2017-FONDEPES/OGA-OLOG, establece lo siguiente :

Cláusula Décimo tercera: Penalidades

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)

- 2.7.2. De la documentación revisada, tomando en cuenta el cuadro de penalidades (Página 04 y 05) del Contrato N° 018-2017-FONDEPES, y el Informe del Supervisor de Obra Ing. Edgar Anco Choque, que adjuntó mediante Carta N° 52-EA-2017, de fecha 26.09.2017, en donde precisó que no corresponde aplicar penalidad al Contratista, se corrobora que efectivamente no corresponde aplicar penalidad alguna al contratista, por demora en entrega de la obra, toda vez que la obra fue culminada el 28.07.2017, antes del vencimiento del plazo contractual modificado por las ampliaciones de plazo y se recepcionó el 08.08.2017, sin observaciones.

**2.8. DE LAS CARTAS FIANZAS**

- 2.8.1. Respecto a las Cartas Fianzas, el Contratista mantiene a la fecha vigente la Carta Fianza de Fiel cumplimiento por la suma de S/. 61,300.00, el cual cubre el 10 % del monto del Contrato Original.

Con respecto a las Cartas Fianzas de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, la DIGENIPAA, mediante Memorando N° 1457-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, adjuntó Informe N° 37-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/MPQC, en donde se sugiere que el Área de Tesorería, proceda a devolver a la CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. las cartas fianzas de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, debido que fueron amortizados en su totalidad.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 02 : Cartas Fianzas

DESCRIPCIÓN	CARTA FIANZA N°	MONTO	VENCIMIENTO	ENTIDAD
Fiel Cumplimiento	670430	S/. 61,300.00	14.08.2017	Banco de Credito
	713001	S/. 61,300.00	12.11.2017	Banco de Credito
Adelanto Directo	670445	S/. 61,300.00	25.07.2017	Banco de Credito
	670524	S/. 27,500.00	24.08.2017	Banco de Credito
Adelanto de Materiales	670454	S/. 122,600.00	07.07.2017	Banco de Credito

Fuente: Elaboración Propia

2.8.2. Según Cláusula Séptima del Contrato N° 018-2017-FONDEPES, se estableció lo siguiente:

Cláusula Séptima : Garantías

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del Contrato la respectiva garantía incondicional, a favor de LA ENTIDAD, por conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato : S/. 61,300.00 (Sesenta un mil trescientos con 00/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° 670430 (D215-00186127) emitida por el BCP Banco de Crédito del Perú. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. (el subrayado es agregado).

2.8.3. Según Artículo 126 del RLCE, primer y segundo párrafo, estable lo siguiente

Artículo 126 : Garantías

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, La Entidad debe devolver la garantía de fiel cumplimiento (...).



R

2.8.4. Siendo que el Contratista en la liquidación practicada por la DIGENIPAA, tiene un saldo a favor de S/. 6,714.94 (Seis mil setecientos catorce con 94/100 Soles), de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato y al artículo 126 del RLCE, **una vez quede consentida la liquidación deberá proceder a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.**

2.9. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:

2.9.1. Según artículo 179° del RLCE, respecto de la liquidación del Contrato de Obra, establece lo siguiente :



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro los quince (15) días siguientes (...).

- 2.9.2. Considerando que la recepción de la obra se llevó a cabo el 08.08.2017, el contratista tenía como máximo para presentar la liquidación de la obra hasta el 07.10.2014, al haber presentado mediante Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, su liquidación a la Entidad el 21.08.2017, el contratista cumplió con presentar la liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 179 del RLCE.
- 2.9.3. En la liquidación del contrato de la obra, que presentó el contratista, consideró un saldo final a su favor de S/. 39,377.41 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y siete con 41/100 Soles).
- 2.9.4. Teniendo en cuenta, que la Liquidación del contrato de obra, presentada por el Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., tiene errores en los cálculos de liquidación, costo de contrato actualizado o vigente de obra, coeficiente de reajuste "k", asimismo no está debidamente acreditados el pago de mayores costos directos y los gastos generales variables de las ampliaciones de plazo y considerando la Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG, de fecha 08.10.17, que aprueba la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG - "Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, la Entidad ha elaborado la Liquidación de contrato de Obra, de acuerdo a artículo 179 del RLCE, el cual se adjunta en el anexo N° 01.
- 2.9.5. De la Liquidación de Contrato de Obra, elaborado por la Entidad, se ha determinado que existe un saldo a favor del Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., por el monto de S/. 6,714.94 (Seis mil setecientos catorce con 94/100 Soles), incluido IGV.



R



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Cuadro N° 03: Saldo de la Liquidación a favor del Contratista
CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.**

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO				
(En Soles)				
OBRA :	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA MUELLE EMBARCADERO PROVISIONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY REGIÓN AREQUIPA"			
CONTRATO :	N° 018-2017-FONDEPES	Monto Contrato :	S/. 613,000.00	
CONCURSO :	A.S. N°027-2016/FONDEPES	Plazo contractual :	30 Días	
CONTRATISTA :	CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C.	Precios a :	oct-16	
SUPERVISOR :	ING. EDGAR ESTANISLAO ANCO CHOQUE			
ÍTEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	519,491.53	519,491.53	0.00
	b) Adicional de Obra N°			0.00
	c)			0.00
	SUBTOTAL = 1.1	519,491.53	519,491.53	0.00
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
	d) Contrato Principal	7,739.36	0.00	7,739.36
	e) Adicional de Obra N°			0.00
	SUBTOTAL 1.2	7,739.36	0.00	7,739.36
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	f) Adelanto Directo		51,949.15	
	g) Adelanto de Materiales		103,898.31	
	SUBTOTAL 1.3		155,847.46	
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	h) Adelanto Directo		-51,949.15	0.00
	i) Adelanto de Materiales		-103,898.31	0.00
	SUBTOTAL 1.4		-155,847.46	0.00
1.5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	70.01		70.01
	k) Adelanto de Materiales	1,978.72		1,978.72
	SUBTOTAL 1.5	2,048.73	0.00	2,048.73
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1.7	OTROS			
	ñ)			
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	525,182.16	519,491.53	5,690.63
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	94,532.78	93,508.47	1,024.31
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	619,714.94	613,000.00	6,714.94
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA			0.00
	OTROS			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.			6,714.94
	COSTO FINAL DE LA OBRA		S/.	619,714.94



R



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.9.6. El costo total de contrato actualizado o vigente del Contrato de Ejecución de Obra: "Contratación para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", asciende a la suma de **S/.619,714.94 (Seiscientos diecinueve mil setecientos catorce con 94/100 soles)**, incluido IGV, el cual se detalla en el cuadro N° 04:

Cuadro N° 04: Costo total de la Ejecución de la Obra

DESCRIPCIÓN	MONTO INCLUIDO I.G.V.
1.- CONTRATO ORIGINAL (1)	S/. 613,000.00
2.- REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN (2)	S/. 9,132.44
3.- MAYORES GASTOS GENERALES (3)	S/. 0.00
4.- DEDUCCIÓN DE REAJUSTE (4)	S/. -2,417.50
COSTO DE CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE DE OBRA (1)+(2)+(3)+(4)	S/. 619,714.94

- 2.9.7. Según artículo 181° del RLCE, respecto a la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada, precisa lo siguiente :

Artículo 181.- Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada

Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos de post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. (...) (el subrayado es agregado)



- 2.9.8. Los planos de Replanteo (páginas 03, 04 y 05), adjuntos en la Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, sólo cuentan con la firma del Residente de Obra, y gerente, faltando la firma del Supervisor, por lo que adjuntamos los planos de post construcción firmados por el Supervisor para su firma correspondiente y devolución a la Entidad, para que pueda hacer el cobro correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 181 del RLCE.

- 2.9.9. Por lo tanto, el Contratista, debe remitir la documentación solicitada líneas arriba, asimismo adjuntar en un CD, el archivo digital, para cumplir con el Artículo 181 del RLCE.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III CONCLUSIONES

- 3.1. El contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., mediante Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG, de fecha 21.08.2017, cumplió con presentar la Liquidación del Contrato de Obra : Contratación para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa, con un saldo a su favor de S/. 39,377.41 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y siete con 41/100 Soles), dentro del plazo establecido en el artículo 179 del RLCE.
- 3.2. La Liquidación del contrato de obra, presentada por el Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., tiene errores en los cálculos de liquidación, costo de contrato actualizado o vigente de obra, coeficiente de reajuste "k", asimismo no está debidamente acreditados el pago de mayores costos directos y los gastos generales variables de las ampliaciones de plazo y considerando la Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG, de fecha 08.10.17, que aprueba la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG - "Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, la Entidad ha elaborado la Liquidación de contrato de Obra, de acuerdo a artículo 179 del RLCE.
- 3.3. El costo total de contrato actualizado o vigente del Contrato de Ejecución de Obra: "Contratación para la ejecución del Saldo de obra - Muelle Desembarcadero provisional del Proyecto: "Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa", asciende a la suma de **S/.619,714.94 (Seiscientos diecinueve mil setecientos catorce con 94/100 soles), incluido IGV**
- 3.4. De acuerdo al análisis y a los cálculos realizados, por la Entidad, entre montos autorizados y pagados, existe un saldo a favor del Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., por el monto de **S/. 6,714.94 (Seis mil setecientos catorce con 94/100 Soles), incluido IGV.**
- 3.5. De acuerdo a la Cláusula Séptima y Artículo 126 del RLCE, la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/. 61,300.00 (Sesenta y un mil trescientos con 00/100 Soles)**, deberá ser devuelto cuando la liquidación final quede consentida.
- 3.6. No se ha aplicado penalidad al contratista por demora en la entrega de obra.



IV RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y elaboración del proyecto de Resolución aprobando la Liquidación de Contrato de obra, elaborado por la Entidad, en base a los montos indicados en el presente informe.
- 4.2. Notificar al Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.; la Resolución de Secretaria General aprobando la Liquidación del Contrato de obra, cuyo plazo vence el día **19.10.2017**, de acuerdo al artículo 179 del RLCE.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines que estime conveniente.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Luz Karín Ponte Villanueva
CIP 136853

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. John R. Zambrana Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Anexos A : PARA EL CONTRATISTA

1. Anexo N° 1 Liquidación de Contrato de obra elaborada por la Entidad
2. Anexo N° 2 Copia de Bases Integradas de A.S. N° 0027-2016/FONDEPES, Segunda Convocatoria
3. Anexo N° 3 Copia de Comprobantes de pago
4. Anexo N° 4 Copia de Índices Unificados
5. Anexo N° 5 Copia de Anexo N° 01 Documentación sustentatoria de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra - Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG
6. Anexo N° 6 Original de Planos de post construcción, firmados por el Supervisor

Anexos B : PARA LA ENTIDAD

7. Anexo N° 07 EXPEDEINTE TECNICO
 - 7.1. Copia de Memorando N° 2190-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
 - 7.2. Copia de Carta N° 120-2017-FONDEPES/ DIGENIPAA
8. Anexo N° 08 CONTRATO DE OBRA Y ADENDA
 - 8.1. Copia de Contrato N° 018-2017-FONDEPES
 - 8.2. Copia de Adenda N° 01 al Contrato N° 018-2017-FONDEPES
 - 8.3. Orden de Servicio N° 0000870, del Supervisor de Obra
9. Anexo N° 09 ADELANTO DIRECTO
 - 9.1. Copia de Carta N° 039-2017/05-CDSAC-LOG
 - 9.2. Copia de Memorando N° 889-2017-FONDEPES/DIGENIPAA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10. Anexo N° 10 ADELANTO DE MATERIALES

- 10.1. Copia de Carta N° 002-EA-2017 y Carta N° 040-2017/05-CDSAC-LOG
- 10.2. Copia de Mediante Memorándum N° 1082-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, Memorándum N° 958-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 16-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

11. Anexo N° 11 ENTREGA DE TERRENO

- 11.1. Copia de Acta de Entrega de terreno (original en DIGENIPAA)

12. Anexo N° 12 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

- 12.1. Copia de Carta N° 048-2017/06-CDSAC-LOG y Carta N° 007-EA-2017
- 12.2. Copia de Memorándum N° 1133-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, e Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC
- 12.3. Copia de Copia de Resolución de Secretaría General N° 066-2017-FONDEPES/SG
- 12.4. Copia de Carta N° 076-2017-FONDEPES/SG
- 12.5. Copia de Informe N° 485-2017-FONDEPES/OGAJ

13. Anexo N° 13 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

- 13.1. Copia de Carta N° 051-2017/06-CDSAC-LOG y Carta N° 009-EA-2017
- 13.2. Copia de Memorándum N° 1204-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 21-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC
- 13.3. Copia de Secretaría General N° 069-2017-FONDEPES/SG
- 13.4. Copia de Carta N° 081-2017-FONDEPES/SG
- 13.5. Copia de Informe N° 509-2017-FONDEPES/OGAJ

14. Anexo N° 14 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

- 14.1. Copia de Carta N° 061-2017/06-CDSAC-LOG y Carta N° 012-EA-2017
- 14.2. Copia de Memorándum N° 1301-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 24-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC
- 14.3. Copia de Resolución de Secretaría General N° 073-2017-FONDEPES/SG
- 14.4. Copia de Carta N° 084-2017-FONDEPES/SG
- 14.5. Copia de Informe N° 533-2017-FONDEPES/OGAJ

15. Anexo N° 15 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

- 15.1. Copia de Carta N° 072-2017/06-CDSAC-LOG y Carta N° 015-EA-2017
- 15.2. Copia de Memorándum N° 1333-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 31-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC
- 15.3. Copia de Resolución de Secretaría General N° 081-2017-FONDEPES/SG
- 15.4. Copia de Carta N° 089-2017-FONDEPES/SG
- 15.5. Copia de Informe N° 563-2017-FONDEPES/OGAJ



16. Anexo N° 16 VALORIZACION N° 01

- 16.1. Copia de Carta N° 050-2017/06-CDSAC-LOG y Carta N° 008-EA-2017
- 16.2. Copia de Memorándum N° 1212-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 22-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

R



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

17. Anexo N° 17 VALORIZACION N° 02

- 17.1. Copia de Carta N° 075-2017/07-CDSAC-LOG y Carta N° 018-EA-2017
- 17.2. Copia de Memorándum N° 1433-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 36-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

18. Anexo N° 18 COMITÉ DE RECEPCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA

- 18.1. Copia de Memorándum N° 1369-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 34-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC
- 18.2. Copia de Cuaderno de obra, Asiento N° 78
- 18.3. Copia de Carta N° 019-EA-2017
- 18.4. Copia de Resolución de Secretaría General N° 082-2017 FONDEPES/SG
- 18.5. Copia de Acta de Recepción de Obra

19. Anexo N° 19 DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

- 19.1. Copia de Carta N° 090-2017/08-CDSAC-LOG
- 19.2. Copia de Memorándum Interno N°1026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM y Memorando Interno N°2129-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
- 19.3. Copia de Carta N° 30-EA-2017
- 19.4. Copia de Carta N° 263-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
- 19.5. Copia de Memorándum Interno N°1200-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM y Memorando Interno N°2418-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
- 19.6. Copia de Memorándum Interno N°1304-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM y Carta N° 52-EA-2017
- 19.7. Carta N° 330-2017-FONDEPES/DIGENIPAA



20. Anexo N° 20 REPORTE DE DESEMBOLSOS - COMPROBANTES DE PAGO

- 20.1. Copia de Memorando N° 1575-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 011-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv
- 20.2. Copia de Memorándum Interno N°1157-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, Memorando Interno N°2340-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, Memorando N° 960-2017-FONDEPES/OGA

R